



**Pleno del Comité de Transparencia del
 Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco
 Presente**

Sayula, Jalisco a miércoles 22 veinticuatro de enero del 2020 dos mil veinte

Por medio del presente reciban un cordial saludo, así mismo y con fundamento en los artículos 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, aprovecho para realizar la presente **convocatoria** a efecto de llevar a cabo la Décimo Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Sujeto Obligado denominado Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el día viernes 24 veinticuatro de enero del 2020 dos mil veinte a las 07:00 horas, en la sala de Cabildo, con domicilio en calle Mariano Escobedo número 52 cincuenta y dos, de la colonia centro en Sayula, Jalisco, bajo el siguiente:

Orden del día

- I. **Lista de asistencia y verificación del Quórum legal**
- II. **Cuenta y en su caso aprobación del Acuerdo General del Comité número AGCT/002/2020 mediante el cual se clasifica como información pública protegida bajo el carácter de reservada la solicitada en la solicitud de información de folio Infomex 00286920**
- IV. **Asuntos generales**
- V. **Clausura**

Lo anterior con fundamento en lo que establece el artículo 11, 12, 13, 14, 15, 27, 28 y 29 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Sayula, Jalisco.

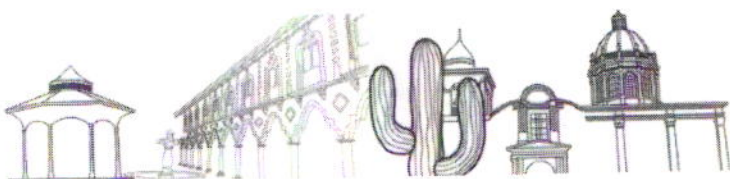
Por tanto y esperando contar con su asistencia, me despido reiterándole el ánimo de servir

**ATENTAMENTE
 AÑO 2020 DOS MIL VENITE**

LIC. OSCAR DANIEL CARRIÓN CALVARIO
Presidente Municipal de Sayula
 Presidente del Comité de Transparencia del
 Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco.



Jala/00CC



DECIMO QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO

En la sala de Cabildo del Municipio de Sayula, Jalisco, ubicada en el interior del Palacio Municipal con domicilio en calle Mariano Escobedo numero 52 cincuenta y dos de la Colonia Centro de esta ciudad, siendo las 07:10 horas con diez minutos del día viernes 24 veinticuatro de enero del 2020 dos mil veinte, se celebra la Décimo Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, convocada y presidida por el Licenciado Oscar Daniel Carrión Calvario, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios

Lista de asistencia

El presidente del comité, solicito a Javier Alejandro López Avalos, en su carácter de Secretario del Comité, pase lista de asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia.

A continuación, procedo a tomar lista dando fe de la presencia de los siguientes integrantes:

C.E.D. Licenciado Oscar Daniel Carrión Calvario en su carácter de Presidente del Comité

C.E.D. Maestro José Luis Jiménez Díaz en su carácter de Titular del Órgano de Control Interno

C.E.D. Javier Alejandro López Avalos en su carácter de secretario del Comité de Transparencia

En razón de lo anterior, el Presidente declara la existencia de quórum legal y declara abierta la Décimo QUINTA Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de Sayula, Jalisco y validados los acuerdos que en ella se tomaren, proponiendo el siguiente:

Orden del día

- I. Lista de asistencia y verificación del Quórum legal
- II. **Cuenta y en su caso aprobación del Acuerdo General del Comité número AGCT/002/2020 mediante el cual se clasifica como información pública protegida bajo el carácter de reservada la solicitada en la solicitud de información de folio Infomex 00286920**
- III. Asuntos generales
- IV. Clausura

Sometido que fue el orden del día a la consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia, mismo que fue circulado previamente, por lo que, en votación económica, fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes

Desahogo de la Sesión

I.- Existe el quórum legal para el desarrollo de la Sesión de Comité de Transparencia, en términos del artículo 9 noveno de la Constitución Política del Estado de Jalisco y de los artículos 29 párrafos 1,2 y 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos, el presidente del comité solicita la omisión de la lectura del orden del día que previamente fue circulado a los miembros del comité, y en votación económica se aprueba omitir la lectura del orden del día, a continuación el Presidente del Comité, solicita en votación nominal aprobar el orden del día:

C.E.D. Licenciado Oscar Daniel Carrión Calvario

Presidente del Comité: *a favor*

Maestro José Luis Jiménez Díaz

Titular del Órgano de Control Interno: *a favor*

C.E.D. Javier Alejandro López Avalos

Secretario del Comité de Transparencia: *a favor*

Acuerdo dado por Unanimidad, se aprueba el orden del día

II.- En el segundo punto de acuerdo del orden del Día, el Secretario Técnico da cuenta al pleno del Acuerdo General del Pleno del Comité de Transparencia, mismo que fue proyectado por el Secretario Técnico, y que se circuló previo al desahogo de la presente sesión, por lo que se pone a consideración del pleno el Acuerdo General del Comité número AGCT/001/2020 y la Prueba de Daño PD-AGCT/002/2020 mediante el cual se **CLASIFICA COMO INFORMACIÓN PÚBLICA PROTEGIDA BAJO EL CARÁCTER DE RESERVADA** la información correspondiente a los puntos:

2. *¿Contaba usted con permiso de la Secretaria de Cultura para demoler el inmueble?*

a) *Copia del permiso de la Secretaría de Cultura para demoler el kínder.*

3. *¿Informe usted a la Secretaria de Cultura sobre su plan de demoler el kínder previo a la demolición?*

a) *¿en qué fecha?*

b) *Copia de todos los documentos entre Daniel Carrión y la Secretaria de Cultura en relación a la demolición del kínder previo a la demolición.*

c) *Copia de todos los documentos entre Daniel Carrión y la Secretaria de Cultura en relación a la demolición del kínder después de la demolición a la fecha.*

4. *Acorde al artículo 66 de la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco (a continuación denominado LPCEJ)...*

a) *¿Cuenta usted con los dictámenes expedidos por la Secretaria de Cultura de acuerdo al artículo 66 de la LPCEJ?*

b) *Copia de la fecha de inventario que usted poseía el día de la intervención del 3 de Oct 2019.*

c) *Copia de los dictámenes expedidos por la Secretaria de Cultura de acuerdo al artículo 66 de la LPCEJ.*

d) *Copia de los dictámenes expedidos por la Secretaria de Cultura de acuerdo al artículo 69 de la LPCEJ.*

e) *Copia de la solicitud de Dictamen Técnico por parte de el sujeto obligado acorde al artículo 77 de la LPCEJ.*

f) *Copia de los documentos o información solicitada por prevención acorde al artículo 77 de la LPCEJ.*

5. *Lista de las reuniones de revisión acorde al artículo 81 de la LPCEJ.*

a) *copia de las actas, oficios, anexos y/o documentos, correos electrónicos de las reuniones de revisión acorde al artículo 81 de la LPCEJ.*

b) *Copia de el dictamen técnico de protección civil acorde al artículo 82 de la LPCEJ.*

c) *Copia de el dictamen técnico de la Secretaria de Cultura acorde al artículo 82 de la LPCEJ.*

e) *Copia del dictamen técnico de la Secretaria de Cultura acorde al artículo 86 de la LPCEJ.*

6. a) *Copia de LA Licencia, Permiso o Autorización para demoler el Kínder.*

b) *I. ¿Obro el alcalde fuera del margen de la Ley?*

De la solicitud con folio 00286920 y con número de expediente interno 011/2020 Mismo que se circuló previamente, a continuación, el Presidente pregunta si existe alguna observación, a lo que los miembros responden *-ninguna-*

Por lo que el Presidente somete a consideración y pregunta en votación económica el sentido del voto

Licenciado Oscar Daniel Carrión Calvario

Presidente del Comité: *a favor*

Maestro José Luis Jiménez Díaz

Titular del Órgano de Control Interno: *a favor*

C.E.D. Javier Alejandro López Avalos

Secretario del Comité de Transparencia: *a favor*

CUMPLASE. - ACUERDO DADO POR UNANIMIDAD.

IV,- En el punto tres de la presente sesión pregunta el Presidente si existe algún punto que tratar, por lo que los miembros señalan que *-ninguno-* por su parte el Presidente señala que *-ninguno-* en razón de eso se da paso al siguiente punto del orden del día.

V.- No habiendo más asuntos que tratar, y tomando la palabra el Presidente del Comité, se declara clausurada la Décimo Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de Sayula, Jalisco, cuando son las 07:30 siete horas con treinta minutos del día viernes 24 veinticuatro de enero del año 2020 dos mil veinte Ordenando al Secretario del Comité que recabe las firmas correspondientes.

Licenciado Oscar Daniel Carrión Calvario
Presidente del Comité



Maestro José Luis Jiménez Díaz
Titular del Órgano de Control Interno.

C.E.D. Javier Alejandro López Avalos
Secretario del Comité de Transparencia

**Las firmas contenidas en la presente corresponden al Acta de la Décimo
QUINTA Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Ayuntamiento
Constitucional de Sayula, Jalisco**



Sayula, Jalisco a viernes 24 de enero del 2020
ACUERDO: Se declara clasificación, notifíquese.-

VISTOS.- Recibida que fue la solicitud que hace un ciudadano(a) mediante el sistema INFOMEX bajo número de folio 00286920, la cual ingreso en fecha 14 catorce de enero del año 2020, misma que se le asignó el numero de expediente dentro de la Unidad de Transparencia **EXP 011/2019**

ANTECEDENTES

a) Con fecha , ingreso en el portal de acceso a la información "Infomex" de este Sujeto Obligado, la solicitud de información con folio 00286920, la cual en su contenido versa:

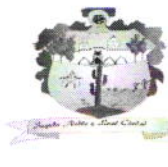
1. ¿Porque motivo ordeno usted la demolición del inmueble patrimonio cultural del estado de Jalisco el Jardín de Niños Celso Vizcaino (a continuación denominado Kinder)?
2. ¿Contaba usted con un permiso de la Secretaria de Cultura para demoler el inmueble?
 - a) Copia del permiso de la Secretaria de Cultura para demoler el Kinder
3. ¿Informó usted a la Secretaria de Cultura sobre su plan de demoler el Kinder previo a la demolición
 - a) ¿En que fecha?
 - b) Copia de todos los documentos entre Daniel Carrión y la Secretaria de Cultura en relación a la demolición del kinder previo a la demolición.
 - c) Copia de todos los documentos entre Daniel Carrión y la Secretaria de Cultura en relación a la demolición del kinder después de la demolición a la fecha.
4. Acorde al artículo 66 de la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco (a continuación denominado LPCEJ)...

Art 66. Las acciones de intervención que pretendan llevarse a cabo en lo bienes inmuebles considerados patrimonio cultural deberán sujetarse al nivel máximo de intervención contenido en la ficha de inventario que les corresponda, previo dictamen técnico que para tales efectos expida la Secretaría en los términos de la sección siguiente.

Adicionalmente, en la emisión de dictámenes se considerara, en su caso, la significación social del inmueble, entendida como el alto reconocimiento del que goza por parte de una comunidad y la relevancia que esta le asigna, independientemente de sus características individuales y de otros elementos de valor patrimonial.

las acciones de intervención al inmueble del Kinder deberán contar con los dictámenes previos a la intervención.

- a) ¿Cuenta usted con los dictámenes expedidos por la Secretaria de Cultura de acuerdo al artículo 66 de la LPCEJ?
- b) Copia de la ficha de inventario que usted posea el día de la intervención del 3 de Oct 2019
- c) Copia de los dictámenes expedidos por la Secretaria de Cultura de acuerdo al artículo 66 de la LPCEJ
- d) Copia de los dictámenes expedidos por la Secretaria de Cultura de acuerdo al artículo 69 de la LPCEJ
- e) Copia de la solicitud de Dictamen Técnico por parte de el sujeto obligado acorde al artículo 77 de la LPCEJ
- f) Copia de los documentos o información solicitada por prevención acorde al artículo 77 de la LPCEJ
5. Lista de las reuniones de revisión acorde al artículo 81 de la LPCEJ
 - a) Copia de las actas, oficios, anexos y/o documentos, correos electronicos de las reuniones de revisión acorde al artículo 81 de la LPCEJ
 - b) Copia de el dictamen técnico de protección civil acorde al artículo 82 de la LPCEJ
 - c) Copia de el dictamen técnico de la Secretaria de Cultura acorde al artículo 83 de la LPCEJ
 - d) Artículo 84 LPCEJ La ausencia de emisión del dictamen técnico en el termino máximo de 30 días naturales configura la negativa ficta de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios
 - I. ¿Carece usted del dictamen técnico referido en el artículo 83 de la LPCEJ?
 - II. ¿Aplica la "negativa ficta" de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios?
 - e) Copia de el dictamen técnico de la Secretaria de Cultura acorde al artículo 86 de la LPCRJ
6. Acorde al artículo 89, las licencias, permisos o autorizaciones que se expidan sin dictamen técnico son nulas en pleno derecho del artículo 42 de la Ley.
 - a) Copia de la Licencia, Permiso o Autorización para demoler el Kinder.
 - b) La Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios es muy clara. No se puede intervenir un inmueble inventariado como patrimonio cultural del estado de Jalisco sin contar previa licencia, permiso u autorización.



SAYULA
AYUNTAMIENTO 2019-2021

I. ¿Obro el alcalde fuera del margen de la Ley?

7. ¿A que horas comenzo la demolición?

8. ¿Cuantos trascabos o maquinaria pesada se utilizo durante la demolición?

a) Lista de la maquinaria utilizada

b) Sobre el o los operadores de los trascabos

I. Nombre y Puesto que desempeña en el ayuntamiento

II. Posición y nombre de su jefe inmediato

III. Copia del contrato de trabajo

IV. Copia de la nomina desde el 1 de Oct 2015 a la fecha.

9. ¿Cuantos camiones se utilizaron para el traslado de escombros?

a) Lista de los vehiculos utilizados

b) Sobre el o los operadores de los camiones

I. Nombre y Puesto que desempeña en el ayuntamiento

II. Posición y nombre de su jefe inmediato

III. Copia del contrato de trabajo

IV. Copia de la nomina desde el 1 de Oct 2015 a la fecha.

10. Sobre los supervisores

a) Lista de los supervisores, directores, funcionarios públicos que participaron en la demolición de el kinder el 3 de octubre 2019

b) Sobre supervisores

I. Nombre y Puesto que desempeña en el ayuntamiento

II. Posición y nombre de su jefe inmediato

III. Copia del contrato de trabajo

IV. Copia de la nomina desde el 1 de Oct 2015 a la fecha.

V. Copia de los oficios, comunicados, ordenes, documentos recibidos por o hacia sus superiores para demoler el kinder, listar nombre, fecha, hora y motivo de cada oficio.

11. Sobre los escombros de la demolición

a) ¿Cuantos viajes se echaron los camiones para transportar el escombros?

b) Domicilio(s) donde se tiro el escombros, incluir coordenadas geograficas y foto satelital de googlemaps en caso de que el verteder o se encuentre fuera del área metropolitana.

c) ¿Se esta cuidando el valioso escombros de las lluvias y las inclemencias del clima?

d) ¿Como se esta conservando el escombros para evitar mas daños a los ladrillos y pilares?

e) ¿Cuales son las medidas tomadas al respecto?

12. Sobre la maquinaria utilizada en la demolición

a) Listar las maquinas utilizadas en la demolición, marca, modelo, año, número de identificación vehicular vn o su respectiva identificación particular.

b) Copia de el titulo de propiedad de todas y cada una de las maquinas utilizadas.

c) Copia del el contrato de arrendamiento, comodato, o cualquier otro contrato con el dueño de la maquina.

d) Lugar donde se encuentra en estos momentos la maquina listada, (dirección, teléfono, Email, otros)

e) Motivo por el cual no se encuentra en poder del ayuntamiento

f) Copia de la documentación que se genero entre el ayuntamiento y el que presto la maquina al momento en el que el prestador de servicios o dueño legal le recogió la maquinaria al sujeto obligado

13. Valor de el Inmueble Jardín de Niños Celso Vizcaino antes de ser demolido.

14. Cantidad de dinero invertido en renovaciones en los últimos 5 años.

15. Cuando el alcalde ordenó la demolición del Kinder

a) ¿Actuó usted Daniel Carrón en pleno uso de sus facultades mentales?

b) ¿Asume usted la responsabilidad de sus acciones en el caso de la demolición del Kinder?

c) ¿Actuó usted acorde a la Ley de Patrimonio Cultural del estado de Jalisco y sus municipios?

d) ¿Actuó usted 100% de su propia voluntad al ordenar la demolición del Kinder?

e) ¿Recibió usted ordenes de alguna autoridad superior para demoler el Kinder?

f) ¿Recibió usted ordenes de algún ciudadano u organización no gubernamental para la demolición del Kinder?

g) Nombrar a los servidores públicos de primer nivel que le ayudaron a tomar la decisión de demoler el kinder

h) Nombrar a los servidores públicos de primer nivel que le ayudaron durante la demolición del kinder



16. ¿Cuántas denuncias ha recibido Daniel Carrión o el Ayuntamiento por motivo de la destrucción del kinder?
17. Números de expedientes, casos o demandas de todas las denuncias penales y mercantiles que haya recibido Daniel Carrión y/o el ayuntamiento por concepto de la demolición de el kinder de Sayula.
18. Copia de la declaraciones patrimoniales 2018, 2019 y 2020 de Daniel Carrión
19. En caso de que la información de uno o varios puntos antes mencionados sea inexistente, favor de anexar la "declaración de inexistencia" y todos los documentos generados para llegar a la dicha declaración acorde con el artículo 86bis y todas sus fracciones.
20. En caso de que la información de uno o varios puntos antes mencionados sea clasificada o reservada, favor de anexar por cada punto, la versión pública de la información solicitada

b) Con fecha 17 diecisiete de enero del año 2020 el Ciudadano Javier Alejandro López Avalos, Director de Transparencia y Buenas Practicas del Ayuntamiento Constitucional de Sayula Jalisco se requirió mediante oficio número AI-101/2020 a la Sindicatura Municipal, a cargo del Licenciado Víctor Manuel Cerón Quintero, lo anterior se desprende que Sindicatura Municipal, es la dependencia competente para conocer de la solicitud.

c) Así las cosas, en fecha 22 veintidós de enero del 2020, se recibió el oficio sin número de la Dependencia de Sindicatura Municipal, suscrito por el Licenciado en Ciencias Políticas Víctor Manuel Cerón Quintero, bajo su carácter de titular de esta, de cuyo contenido se desprende brinda la información solicitada, y finalmente solicita que sea a través del Comité de Transparencia mediante el cual se evalué la clasificación de la información como Reservada por operar causa justa.

d) Con fecha 22 veintidós de enero del año 2020 mediante el oficio CT/023/2020 suscrito por el Ciudadano Estudiante en Derecho Javier Alejandro López Avalos, dirigido al Ciudadano Abogado Oscar Daniel Carrión Calvario, Presidente Municipal de Sayula, y Presidente del Comité de Transparencia del Sujeto Obligado denominado Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco mediante el cual informa de la situación que guarda el procedimiento y solicita que se convoque prontamente a sesión.

e) Con fecha 22 veintidós de enero del año 2020 dos mil veinte, mediante convocatoria, el presidente del Comité de Transparencia el Abogado Oscar Daniel Carrión Calvario convoco a la Decimo Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, para que tuviera verificativo el día 24 veinticuatro de enero del 2020 dos mil veinte a las 7:00 siete horas.

f) En sesión del Comité de Transparencia se levanto la prueba de daño numero PD-AGCT/002/2020 mediante la cual se resolvió:

La información pública solicitada mediante el sistema Infomex, del Expediente Interno número 011/2020, deberá ser CLASIFICADA COMO RESERVADA POR UN PERIODO DE 2 DOS AÑOS, toda vez que la misma al ser revelada constituye un perjuicio o daño al interés público, como quedó asentado en la presente prueba de daño, existe un riesgo real, demostrable e identificable.

CONSIDERACIONES

I. **Legales.-** Lo establecido en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto por el artículo 9° de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 7, 23, 24, 25, 43, 44, 45, 46 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, así como lo dispuesto por los artículos 7, 24, 25, 25 bis, 27, 28, 29, 30, 32, 32, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 86 bis, 89 y 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto por el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Sayula, Jalisco en sus artículos 10, 11, 25, 26 y 27.



II. Del Comité de Transparencia.- Mediante Oficio SEJ/46212018 suscrito y signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, el Maestro Miguel Ángel Hernández Velázquez, se reconoció formal y legalmente constituido el Comité de Transparencia del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, presidido por el Abogado Oscar Daniel Carrión Calvario en su calidad de Presidente Municipal de Sayula, además del Maestro en Derecho José Luis Jiménez Díaz como Titular del Órgano de Control Interno, y como secretario técnico el Ciudadano Javier Alejandro López Avalos, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia.

III. De las atribuciones del Comité de Transparencia:-Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 numeral 1 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios que señala las atribuciones del Comité de Transparencia y que versa a la letra; " II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las aéreas del sujeto obligado"(Sic)

IV. DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

El comité de transparencia, luego de realizar la prueba de daño correspondiente, con número de identificación PD-AGCT/002/2020 que se agrega como constancia en el presente acuerdo, se determinó como resultado siguiente:

La información pública solicitada mediante el sistema Infomex, del Expediente Interno número 011/2020, deberá ser CLASIFICADA COMO RESERVADA POR UN PERIODO DE 2 DOS AÑOS, toda vez que la misma al ser revelada constituye un perjuicio o daño al interés público, como quedó asentado en la presente prueba de daño, existe un riesgo real, demostrable e identificable.

Por tanto, se tiene que, la prueba de daño cumple con los requisitos dispuestos por el artículo 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, ya que se acredita en la misma prueba, los cuatro supuestos que prevé la ley.

Así las cosas, resulta idónea que este pleno clasifique la información como reservada, toda vez que la difusión o divulgación de la misma, pudiera generar un grave perjuicio a las estrategias procesales judiciales con que cuenta este Ayuntamiento dentro del proceso judicial del que es parte.

ACUERDO

PRIMERO. - Se tiene por validada la prueba de daño PD-AGCT/001/2020, por tanto, agréguese las constancias del presente acuerdo bajo el título "Anexo 01"

SEGUNDO. – Toda vez que analizadas fueron las constancias que integran el presente acuerdo, se tiene que la información consistente en:

2. ¿Contaba usted con permiso de la Secretaria de Cultura para demoler el inmueble?

a) Copia del permiso de la Secretaría de Cultura para demoler el kínder.

3. ¿Informe usted a la Secretaria de Cultura sobre su plan de demoler el kínder previo a la demolición?

a) ¿en qué fecha?

b) Copia de todos los documentos entre Daniel Carrión y la Secretaria de Cultura en relación a la demolición del kínder previo a la demolición.

c) Copia de todos los documentos entre Daniel Carrión y la Secretaria de Cultura en relación a la demolición del kínder después de la demolición a la fecha.

4. Acorde al artículo 66 de la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco (a continuación denominado LPCEJ)...



- a) ¿Cuenta usted con los dictámenes expedidos por la Secretaria de Cultura de acuerdo al artículo 66 de la LPCEJ?
 - b) Copia de la fecha de inventario que usted poseía el día de la intervención del 3 de Oct 2019.
 - c) Copia de los dictámenes expedidos por la Secretaria de Cultura de acuerdo al artículo 66 de la LPCEJ.
 - d) Copia de los dictámenes expedidos por la Secretaria de Cultura de acuerdo al artículo 69 de la LPCEJ.
 - e) Copia de la solicitud de Dictamen Técnico por parte de el sujeto obligado acorde al artículo 77 de la LPCEJ.
 - f) Copia de los documentos o información solicitada por prevención acorde al artículo 77 de la LPCEJ.
5. Lista de las reuniones de revisión acorde al artículo 81 de la LPCEJ.
- a) copia de las actas, oficios, anexos y/o documentos, correos electrónicos de las reuniones de revisión acorde al artículo 81 de la LPCEJ.
 - b) Copia de el dictamen técnico de protección civil acorde al artículo 82 de la LPCEJ.
 - c) Copia de el dictamen técnico de la Secretaria de Cultura acorde al artículo 82 de la LPCEJ.
 - e) Copia del dictamen técnico de la Secretaria de Cultura acorde al artículo 86 de la LPCEJ.
6. a) Copia de LA Licencia, Permiso o Autorización para demoler el kínder.
b) I. ¿Obro el alcalde fuera del margen de la Ley?

SEGUNDO: SE CLASIFICA COMO INFORMACIÓN PÚBLICA PROTEGIDA BAJO CARÁTER DE RESERVADA POR UN PERIODO DE 02 DOS AÑOS.

Por tanto, dese vite inmediata al Titular de la Unidad de Transparencia para que en su carácter de Secretario Técnico del Comité de Transparencia realice las gestiones necesarias y lleve a cabo los trámites correspondientes.

TERCERO.- Publíquese en el portal Web del Ayuntamiento Constitucional de Sayula, por ser el presente acuerdo información pública fundamental .

CUARTO.- Notifíquese al solicitante por los medios permitidos por la ley al solicitante de la información.

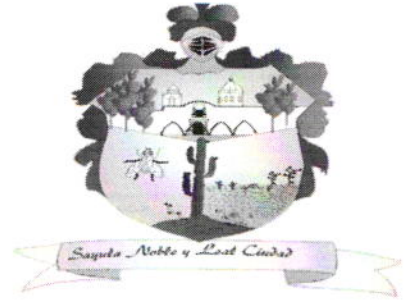
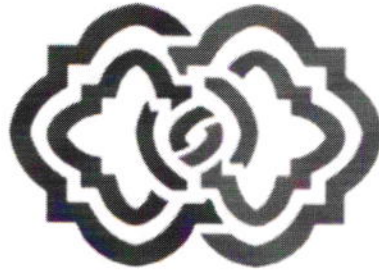
Abogado Oscar Daniel Carrión Calvario
Presidente del Comité de Transparencia

Titular del Sujeto Obligado denominado Ayuntamiento Constitucional de Sayula,
Jalisco



Maestro José Luis Jiménez Díaz
Integrante del Comité de Transparencia
Titular del Órgano de Control Interno del
Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco

Ciudadano Javier Alejandro López Avalos
Secretario Técnico del Comité de Transparencia
Titular de la Unidad de Transparencia del
Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco



SAYULA
AYUNTAMIENTO 2018-2021

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
SAYULA, JALISCO
DECIMO CUARTA SESIÓN ORDINARIA
ACUERDO DE PLENO AGCT/002/2020
PRUEBA DE DAÑO PD-AGCT/002/2020**

Sujeto Obligado: Ayuntamiento Constitucional de Sayula

Detalles de la solicitud de información

Fecha: catorce de enero del dos mil veinte

Folio Infomex: 00286920

Número de Expediente Interno: 011/2020

Dependencia que solicita la Clasificación: Sindicatura Municipal y Oficialía Mayor Administrativa

Causal de la Clasificación: *Cause perjuicio grave a las estrategias procesales en procesos judiciales o procedimientos administrativos cuyas resoluciones no hayan causado estado;*

Descripción de la información objeto de la presente prueba:

2. ¿Contaba usted con un permiso de la Secretaria de Cultura para demoler el inmueble?
 - a) Copia del permiso de la Secretaria de Cultura para demoler el Kinder
3. ¿Informó usted a la Secretaria de Cultura sobre su plan de demoler el Kinder previo a la demolición
 - a) ¿En que fecha?
 - b) Copia de todos los documentos entre Daniel Carrión y la Secretaria de Cultura en relación a la demolición del kinder previo a la demolición.
 - c) Copia de todos los documentos entre Daniel Carrión y la Secretaria de Cultura en relación a la demolición del kinder después de la demolición a la fecha.
4. Acorde al artículo 66 de la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco (a continuación denominado LPCEJ)...

Art 66. Las acciones de intervención que pretendan llevarse a cabo en los bienes inmuebles considerados patrimonio cultural deberán sujetarse al nivel máximo de intervención contenido en la ficha de inventario que les corresponda, previo dictamen técnico que para tales efectos expida la Secretaria en los términos de la sección siguiente.

Adicionalmente, en la emisión de dictámenes se considerará, en su caso, la significación social del inmueble, entendida como el alto reconocimiento del que goza por parte de una comunidad y la relevancia que esta le asigna, independientemente de sus características individuales y de otros elementos de valor patrimonial.

las acciones de intervención al inmueble del Kinder deberán contar con los dictámenes previos a la intervención.

- a) ¿Cuenta usted con los dictámenes expedidos por la Secretaria de Cultura de acuerdo al artículo 66 de la LPCEJ?
- b) Copia de la ficha de inventario que usted poseía el día de la intervención del 3 de Oct 2019
- c) Copia de los dictámenes expedidos por la Secretaria de Cultura de acuerdo al artículo 66 de la LPCEJ
- d) Copia de los dictámenes expedidos por la Secretaria de Cultura de acuerdo al artículo 69 de la LPCEJ
- e) Copia de la solicitud de Dictamen Técnico por parte de el sujeto obligado acorde al artículo 77 de la LPCEJ
- f) Copia de los documentos o información solicitada por prevención acorde al artículo 77 de la LPCEJ

5. Lista de las reuniones de revisión acorde al artículo 81 de la LPCEJ
 - a) Copia de las actas, oficios, anexos y/o documentos, correos electrónicos de las reuniones de revisión acorde al artículo 81 de la LPCEJ
 - b) Copia de el dictamen técnico de protección civil acorde al artículo 82 de la LPCEJ
 - c) Copia de el dictamen técnico de la Secretaría de Cultura acorde al artículo 83 de la LPCEJ
 - d) Artículo 84 LPCEJ La ausencia de emisión del dictamen técnico en el término máximo de 30 días naturales configura la negativa ficta de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios
 - I. ¿Carece usted del dictamen técnico referido en el artículo 83 de la LPCEJ?
 - II. ¿Aplica la "negativa ficta" de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios?
 - e) Copia de el dictamen técnico de la Secretaría de Cultura acorde al artículo 86 de la LPCEJ
6. Acorde al artículo 89, las licencias, permisos o autorizaciones que se expidan sin dictamen técnico son nulas en pleno derecho del artículo 42 de la Ley.
 - a) Copia de la Licencia, Permiso o Autorización para demoler el Kinder.
 - b) La Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios es muy clara. No se puede intervenir un inmueble inventariado como patrimonio cultural del estado de Jalisco sin contar previa licencia, permiso u autorización.
 - I. ¿Obro el alcalde fuera del margen de la Ley?
8. ¿Cuántos trascabos o maquinaria pesada se utilizó durante la demolición?
 - a) Lista de la maquinaria utilizada
 - b) Sobre el o los operadores de los trascabos
 - I. Nombre y Puesto que desempeña en el ayuntamiento
 - II. Posición y nombre de su jefe inmediato
 - III. Copia del contrato de trabajo
 - IV. Copia de la nomina desde el 1 de Oct 2015 a la fecha.
12. Sobre la maquinaria utilizada en la demolición
 - a) Listar las maquinas utilizadas en la demolición, marca, modelo, año, número de identificación vehicular vin o su respectiva identificación particular.
 - b) Copia de el titulo de propiedad de todas y cada una de las maquinas utilizadas.
 - c) Copia de el contrato de arrendamiento, comodato, o cualquier otro contrato con el dueño de la maquina.
 - d) Lugar donde se encuentra en estos momentos la maquina listada, (dirección, teléfono, Email, otros)
 - e) Motivo por el cual no se encuentra en poder del ayuntamiento
 - f) Copia de la documentación que se genero entre el ayuntamiento y el que presto la maquina al momento en el que el prestador de servicios o dueño legal le recogió la maquina al sujeto obligado
15. Cuando el alcalde ordenó la demolición del Kinder
 - g) Nombrar a los servidores públicos de primer nivel que le ayudaron a tomar la decisión de demoler el kinder
 - h) Nombrar a los servidores públicos de primer nivel que le ayudaron durante la demolición del kinder

ANTECEDENTES:

A).- Con fecha catorce de enero del 2020 se recibió la solicitud con número de folio del sistema Infomex 00286920 la cual se solicitaba la siguiente información:

1. ¿Porque motivo ordeno usted la demolición del inmueble patrimonio cultural del estado de Jalisco el Jardín de Niños Celso Vizcaino (a continuación denominado Kinder)?
2. ¿Contaba usted con un permiso de la Secretaria de Cultura para demoler el inmueble?
 - a) Copia del permiso de la Secretaria de Cultura para demoler el Kinder
3. ¿Informó usted a la Secretaria de Cultura sobre su plan de demoler el Kinder previo a la demolición
 - a) ¿En que fecha?
 - b) Copia de todos los documentos entre Daniel Carrión y la Secretaria de Cultura en relación a la demolición del kinder previo a la demolición.
 - c) Copia de todos los documentos entre Daniel Carrión y la Secretaria de Cultura en relación a la demolición del kinder después de la demolición a la fecha.
4. Acorde al artículo 66 de la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco (a continuación denominado LPCEJ)...

Art 66. Las acciones de intervención que pretendan llevarse a cabo en lo bienes inmuebles considerados patrimonio cultural deberán sujetarse al nivel máximo de intervención contenido en la ficha de inventario que les corresponda, previo dictamen técnico que para tales efectos expida la Secretaria en los términos de la sección siguiente.

Adicionalmente, en la emisión de dictámenes se considerara, en su caso, la significación social del inmueble, entendida como el alto reconocimiento del que goza por parte de una comunidad y la relevancia que esta le asigna, independientemente de sus características individuales y de otros elementos de valor patrimonial.

las acciones de intervención al inmueble del Kinder deberán contar con los dictámenes previos a la intervención.

- a) ¿Cuenta usted con los dictámenes expedidos por la Secretaria de Cultura de acuerdo al artículo 66 de la LPCEJ?
- b) Copia de la ficha de inventario que usted poseía el día de la intervención del 3 de Oct 2019
- c) Copia de los dictámenes expedidos por la Secretaria de Cultura de acuerdo al artículo 66 de la LPCEJ
- d) Copia de los dictámenes expedidos por la Secretaria de Cultura de acuerdo al artículo 69 de la LPCEJ
- e) Copia de la solicitud de Dictamen Técnico por parte de el sujeto obligado acorde al artículo 77 de la LPCEJ
- f) Copia de los documentos o información solicitada por prevención acorde al artículo 77 de la LPCEJ

5. Lista de las reuniones de revisión acorde al artículo 81 de la LPCEJ
 - a) Copia de las actas, oficios, anexos y/o documentos, correos electrónicos de las reuniones de revisión acorde al artículo 81 de la LPCEJ
 - b) Copia de el dictamen técnico de protección civil acorde al artículo 82 de la LPCEJ
 - c) Copia de el dictamen técnico de la Secretaría de Cultura acorde al artículo 83 de la LPCEJ
 - d) Artículo 84 LPCEJ La ausencia de emisión del dictamen técnico en el término máximo de 30 días naturales configura la negativa ficta de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios
 - I. ¿Carece usted del dictamen técnico referido en el artículo 83 de la LPCEJ?
 - II. ¿Aplica la "negativa ficta" de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios?
 - e) Copia de el dictamen técnico de la Secretaría de Cultura acorde al artículo 86 de la LPCRJ
6. Acorde al artículo 89, las licencias, permisos o autorizaciones que se expidan sin dictamen técnico son nulas en pleno derecho del artículo 42 de la Ley.
 - a) Copia de la Licencia, Permiso o Autorización para demoler el Kinder.
 - b) La Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios es muy clara. No se puede intervenir un inmueble inventariado como patrimonio cultural del estado de Jalisco sin contar previa licencia, permiso u autorización.
 - I. ¿Obro el alcalde fuera del margen de la Ley?
7. ¿A que horas comenzo la demolición?
8. ¿Cuántos trascabos o maquinaria pesada se utilizo durante la demolición?
 - a) Lista de la maquinaria utilizada
 - b) Sobre el o los operadores de los trascabos
 - I. Nombre y Puesto que desempeña en el ayuntamiento
 - II. Posición y nombre de su jefe inmediato
 - III. Copia del contrato de trabajo
 - IV. Copia de la nomina desde el 1 de Oct 2015 a la fecha.
9. ¿Cuántos camiones se utilizaron para el traslado de escombros?
 - a) Lista de los vehículos utilizados
 - b) Sobre el o los operadores de los camiones
 - I. Nombre y Puesto que desempeña en el ayuntamiento
 - II. Posición y nombre de su jefe inmediato
 - III. Copia del contrato de trabajo
 - IV. Copia de la nomina desde el 1 de Oct 2015 a la fecha.
10. Sobre los supervisores
 - a) Lista de los supervisores, directores, funcionarios públicos que participaron en la demolición de el kinder el 3 de octubre 2019
 - b) Sobre supervisores
 - I. Nombre y Puesto que desempeña en el ayuntamiento
 - II. Posición y nombre de su jefe inmediato
 - III. Copia del contrato de trabajo
 - IV. Copia de la nomina desde el 1 de Oct 2015 a la fecha.
 - V. Copia de los oficios, comunicados, ordenes, documentos recibidos por o hacia sus superiores
 - II. Sobre los escombros de la demolición
 - a) ¿Cuántos viajes se echaron los camiones para transportar el escombros?
 - b) Domicilio(s) donde se tiro el escombros, incluir coordenadas geograficas y foto satelital de googlemaps en caso de que el vertedero se encuentre fuera del área metropolitana.
 - c) ¿Se esta cuidando el valioso escombros de las lluvias y las inclemencias del clima?

15. Cuando el alcalde ordenó la demolición del Kinder
- a) ¿Actuó usted Daniel Carrión en pleno uso de sus facultades mentales?
 - b) ¿Asume usted la responsabilidad de sus acciones en el caso de la demolición del Kinder?
 - c) ¿Actuó usted acorde a la Ley de Patrimonio Cultural del estado de Jalisco y sus municipios?
 - d) ¿Actuó usted 100% de su propia voluntad al ordenar la demolición del Kinder?
 - e) ¿Recibió usted ordenes de alguna autoridad superior para demoler el Kinder?
 - f) ¿Recibió usted ordenes de algún ciudadano u organización no gubernamental para la demolición del Kinder?
 - g) Nombrar a los servidores públicos de primer nivel que le ayudaron a tomar la decisión de demoler el kinder
 - h) Nombrar a los servidores públicos de primer nivel que le ayudaron durante la demolición del kinder
16. ¿Cuántas denuncias ha recibido Daniel Carrión o el Ayuntamiento por motivo de la destrucción del kinder?
17. Números de expedientes, casos o demandas de todas las denuncias penales y mercantiles que haya recibido Daniel Carrión y/o el ayuntamiento por concepto de la demolición de el kinder de Sayula.
18. Copia de la declaraciones patrimoniales 2018, 2019 y 2020 de Daniel Carrión
19. En caso de que la información de uno o varios puntos antes mencionados sea inexistente, favor de anexar la "declaración de inexistencia" y todos los documentos generados para llegar a la dicha declaración acorde con el artículo 86bis y todas sus fracciones.
20. En caso de que la información de uno o varios puntos antes mencionados sea clasificada o reservada, favor de anexar por cada punto, la versión publica de la información solicitada

A) Se giraron los oficios correspondientes, y una vez recibida la contestación correspondiente se dio pie a la presente prueba de daño.

B).- Reunidos los integrantes del Comité de Transparencia por convocatoria del Presidente de este, se procede al desahogo de la presente Prueba de Daño.

CAUSAL DE LA PRUEBA DE DAÑO

La información objeto de la presente, se encuentra prevista bajo el siguiente precepto legal:

Artículo 17. Información reservada- Catálogo

1. Es información reservada:

I. Aquella información pública, cuya difusión:

g) Cause perjuicio grave a las estrategias procesales en procesos judiciales o procedimientos administrativos cuyas resoluciones no hayan causado estado;

Lo anterior es así en base a lo manifestado por las Unidades que generan, poseen o administran la información, manifiestan que dicha información comprende aspectos de un proceso judicial en el que el Ayuntamiento Constitucional de Sayula es

parte, y en este sentido, la información forma parte de la estrategia judicial de defensa del Sujeto Obligado

JUSTIFICACIÓN

Para efectos de la correcta e ideal clasificación de la información, se realizará la **prueba de daño** conforme a lo dispuesto por el artículo 18 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios en la siguiente forma:

I. La información solicitada se encuentra prevista en alguna de las hipótesis de reserva que establece la ley;

La información objeto de la presente, se encuentra prevista bajo el siguiente precepto legal:

Artículo 17. Información reservada- Catálogo

1. Es información reservada:

I. Aquella información pública, cuya difusión:

g) Cause perjuicio grave a las estrategias procesales en procesos judiciales o procedimientos administrativos cuyas resoluciones no hayan causado estado;

Lo anterior es así en base a lo manifestado por las Unidades que generan, poseen o administran la información, manifiestan que dicha información comprende aspectos de un proceso judicial en el que el Ayuntamiento Constitucional de Sayula es parte, y en este sentido, la información forma parte de la estrategia judicial de defensa del Sujeto Obligado

II. La divulgación de dicha información atenta efectivamente el interés público protegido por la ley, representando un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad estatal;

La divulgación de la información atenta efectivamente **el interés público**, ya que los datos solicitados comprenden información significativa de la estrategia procesal judicial dentro de un procedimiento en el que el municipio es parte, situación que de ser divulgada dejaría en estado de indefensión al municipio y generaría perjuicio grave a los servicios públicos y funcionamiento de esta Autoridad, además representa un **riesgo real** al encontrarse en el supuesto, de que, de ser divulgada, pudiera generar perjuicio grave para la estrategia judicial que el Ayuntamiento Constitucional de Sayula a través de la dependencia correspondiente genero, situación que pondría en riesgo los alegatos y probanzas del Sujeto Obligado, y en caso de su difusión, podría generar parcialidad por quien

desahoga el proceso judicial, es decir, que previo a la debida sentencia se postule hacia una de las partes, situación que trae consigo afectaciones a los servicios y funcionamiento del Sujeto Obligado además, existe un **riesgo demostrable e identificable**, toda vez, que, al revelarse o difundirse la información, se ve afectada la estrategia judicial del Ayuntamiento para la adecuada defensa de este en un proceso judicial, situación que afecta de manera efectiva al interés público.

III. El daño o el riesgo de perjuicio que se produciría con la revelación de la información supera el interés público general de conocer la información de referencia; y

La información objeto de la presente prueba de daño, como quedo plasmado en ante líneas, su divulgación y difusión causaría un perjuicio grave a la estrategia judicial, que el Ayuntamiento a través de su dependencia competente realiza para el desahogo dentro de un proceso judicial del que este Sujeto Obligado es parte, superando el interés público general de conocer la información de referencia, ya que esta información, por el momento, está siendo corroborada, e incluso es parte de la estrategia judicial, que el Ayuntamiento a través de su dependencia competente realiza para el desahogo dentro de un proceso judicial del que este Sujeto Obligado es parte

IV. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

La información objeto de la presente prueba de daño, se encuentra adecuada al principio de proporcionalidad, toda vez que existe equilibrio entre el perjuicio y beneficio a favor del interés público, a fin de que la decisión tomada represente un beneficio mayor al perjuicio que podría causar a la población y representa el medio menos restrictivo disponible.

TIEMPO DE RESERVA

El periodo de tiempo de Reserva, atendiendo a los plazos y tiempos del desarrollo de un procedimiento, debe ser de **2 dos años** de reserva.

De lo anterior se desprende el siguiente

RESULTADO:

La información pública solicitada mediante el sistema Infomex, del Expediente Interno número 426/2019, deberá ser **CLASIFICADA COMO RESERVADA POR UN PERIODO DE 2 DOS AÑOS**, toda vez que la misma al ser revelada constituye un perjuicio o daño al interés público, como quedo asentado en la presente prueba de daño.

En Ciudad Sayula, municipio de Sayula, Jalisco, se expide la presente prueba de daño el día 19 diecinueve de Noviembre del 2019 dos mil diecinueve a las 11:00 once horas por los miembros del Comité de Transparencia, para los efectos a los que haya lugar, agréguese como anexo al Acuerdo AGCT/011/2019-----



ABOGADO OSCAR DANIEL CARRIÓN CALVARIO
Presidente del Comité de Transparencia
Presidente Municipal de Sayula, Jalisco

MAESTRO JOSE LUIS JIMENEZ DÍAZ
Miembro del Comité de Transparencia
Titular del Órgano de Control Interno



C.E.D. JAVIER ALEJANDRO LÓPEZ AVALOS
Secretario Técnico del Comité de Transparencia
Titular de la Unidad de Transparencia e Información Pública